

18 NOV. 2025

11:23 hrs
Lima

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTE.

RECIBIDO
Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara
con anexo
y en
digital.

El que suscribe **MARIO HUGO CASTELLANOS IBARRA**, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, y Presidente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracciones VI, VII y X, y 80 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 84, 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Planeación Participativa del Estado de Jalisco y sus Municipios; 115 fracción I, 118 y 119 del Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara; así como los artículos 87 fracción III, 88, 90, 91 fracción II, 92, 94, 96, 107 fracción XV, 108 fracciones I y II, 110 fracción XV inciso b), 146 fracción X y 152 fracciones II y III del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; y demás aplicables que en derecho correspondan, someto a la elevada consideración de este órgano de gobierno municipal en pleno, la presente **Iniciativa de Decreto con Turno a Comisión, que tiene por objeto la aprobación del Plan Institucional del Municipio de Guadalajara**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. El artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal, así como por el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. Además de contar con personalidad jurídica propia y estar facultado para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública

municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Esta facultad implica también la responsabilidad de ordenar la actuación del gobierno municipal mediante instrumentos de planeación que aseguren la eficiencia, la continuidad institucional y la adecuada orientación de las políticas públicas.

La fracción III de dicho artículo, establece que el municipio, mediante acuerdo previo, se encuentra facultado para llevar a cabo la coordinación y asociación con otros entes, con el único fin de proporcionar servicios públicos de manera eficiente durante el ejercicio de sus funciones.

II. Por otro lado, los artículos 15 fracciones VI y X, y 80 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establecen que el municipio tiene la atribución para la planificación y desarrollo de su territorio; por ende esta facultado para llevar a cabo la implementación del sistema municipal de planeación, mismo que abona a una distribución equitativa de los ingresos y la riqueza a través del fomento a la actividad económica y la competitividad.

III. Por consiguiente, los artículos 84, 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Planeación Participativa del Estado de Jalisco y sus Municipios, establecen la necesidad de aprobar y publicar un Plan Institucional en los plazos establecidos, garantizando que las acciones de los ayuntamientos se encuentren alineadas con los programas sociales que oferta el municipio, así como también este debe de ser revisado y actualizado de manera bianual, contribuyendo a que el municipio proporcione una atención eficiente y orientada a resultados alineados a los principios constitucionales de transparencia y responsabilidad. Con ello se asegura que la gestión pública deje de depender de criterios discretionales y se oriente a resultados medibles, verificables y consistentes con la visión de desarrollo municipal.

IV. Por ende el Plan Institucional, si bien es un instrumento derivado del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027, Visión 2042 (PMDG); constituye una herramienta para su materialización y lograr la generación de condiciones adecuadas para el desarrollo municipal de manera integral, procurando el beneficio de las personas y de las comunidades que conforman Guadalajara, esto a través de las políticas sociales de cuidados, corresponsabilidad y proximidad.

V. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 146 fracción X, y 152 fracciones II y III del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, de la Oficina Ejecutiva de Presidencia se desprende en forma jerárquica, la Dirección de Planeación, es la encargada de coordinar la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Guadalajara, los Planes Institucionales y los programas presupuestarios que de estos se deriven.

VI. En atención a lo anterior, desde la Dirección de Planeación se han coordinado los trabajos con las dependencias de la administración pública municipal para articular el Plan Institucional del Municipio de Guadalajara, conforme a lo establecido en los artículos 118 y 119 del Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, así como en el artículo 86 de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII. Este documento integra información de las dependencias de la administración pública centralizada y de los Organismos Públicos Descentralizados, asegurando una visión integral del funcionamiento institucional del Gobierno de Guadalajara. Su estructura permite vincular la visión general del gobierno con las acciones operativas específicas de cada dirección.

VIII. Posterior a la aprobación del Plan Municipal, desde la Dirección de Planeación se desarrolló una Guía para la elaboración de los planes institucionales, que fue compartida con todas las áreas del gobierno municipal, incluidos los OPD's, dando

inicio formalmente al proceso de elaboración el 31 de julio de 2025. El 25 de septiembre, se concluyeron todos los planes, mismos que fueron integrados a un sólo documento para consolidar el Plan Institucional del Municipio de Guadalajara.

IX. El Plan Institucional se organiza en tres principales apartados: en el primero de ellos, se presenta la visión general del gobierno municipal. Este nivel establece el marco político y estratégico del Plan a través de tres componentes principales:

1. Presentación general del Plan Institucional.
2. Presentación de la misión y visión del Gobierno Municipal.
3. Objetivos del Plan Institucional, mismos que se encuentran alineados con el PMDG, con lo que se asegura la congruencia en todo el quehacer público de Guadalajara.

Posteriormente, se presentan dos apartados por cada una de las dependencias, y se complementa su estructura con un Directorio:

Segundo apartado. Áreas Generales, Coordinaciones y Organismos Públicos Descentralizados. Cada uno de estos órganos de gobierno desarrolla los elementos que sustentan su función estratégica dentro del gobierno municipal:

1. Marco normativo. Identifica las leyes, reglamentos, decretos y normas que regulan su actuación.
2. Organigrama. Muestra la estructura jerárquica y los canales de coordinación internos.
3. Análisis FODA. Con la finalidad de integrar un análisis particular de cada dependencia, facilitando el diagnóstico de las principales fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas institucionales.
4. Estrategias y líneas de acción. precisan las contribuciones específicas de cada dependencia a los ejes de desarrollo y estrategias del PMDG, incluyendo aquellas de carácter transversal.

Tercer apartado. Direcciones de Área. Este nivel operacional traduce las estrategias en acciones concretas, integrando los siguientes apartados:

1. Principales funciones. Consiste en un resumen de las atribuciones sustantivas de cada dirección, conforme al marco jurídico aplicable.
2. Hoja de ruta. Se conforma de acciones y actividades específicas con cuya realización se asegura el cumplimiento de las líneas de acción plasmadas en el PMDG.
3. Indicadores de gestión y resultados. Se trata de los instrumentos de seguimiento y evaluación alineados con las Matrices de Indicadores de Resultados (MIR) para medir el desempeño de todas las dependencias que conforman el gobierno municipal.

Este diseño metodológico permite que cada dependencia cuente con claridad institucional sobre su papel, responsabilidades, alcances operativos y metas vinculadas al desarrollo municipal.

X. Del análisis del anteproyecto del Plan Institucional del Municipio de Guadalajara que me fue presentado para su remisión ante este H. Ayuntamiento, fue posible concluir que dicho instrumento es el idóneo para articular los esfuerzos del gobierno municipal, con el fin de encauzar su trabajo hacia el cumplimiento de la visión de ciudad así como del PMDG 2024 - 2027; asimismo, la estructura de este Plan permite dar seguimiento a las acciones estratégicas que se implementarán durante la administración, garantizando las condiciones para su actualización en cada año, conforme se establece en el Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara.

XI. Asimismo, la aprobación del Plan Institucional genera repercusiones positivas en distintos ámbitos que fortalecen la operación del Gobierno Municipal. En el ámbito social, contar con un instrumento formal de planeación permite ejecutar políticas

públicas con mayor coherencia, continuidad y capacidad de respuesta, lo que mejora la calidad de los servicios y la atención a la ciudadanía. En el ámbito administrativo, proporciona una guía oficial que ordena las prioridades institucionales, clarifica funciones y facilita la coordinación entre dependencias, reduciendo duplicidades y mejorando la eficiencia operativa. En el ámbito jurídico, no implica la creación de obligaciones o restricciones hacia la población, pero sí otorga certeza interna al establecer directrices obligatorias para las áreas municipales, fortaleciendo la seguridad jurídica en los procesos de gestión. En el ámbito presupuestal, el Plan no genera erogaciones adicionales a las autorizadas, sino que impulsa un uso más racional y estratégico de los recursos públicos al orientar la programación anual con base en metas institucionales claras y verificables.

XII. Por su parte, los artículos 87 fracción III, 88, 90, 92, 94, y 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, indican que las disposiciones administrativas de observancia general, son consideradas como ordenamientos municipales, las cuales pueden estar contenidas en un decreto cuando se trata de resoluciones que emite el Ayuntamiento sobre asuntos específicos en su relación con distintas autoridades municipales.

De acuerdo con los fundamentos invocados, quien ocupa la Presidencia Municipal tiene la facultad de proponer ante el H. Ayuntamiento de Guadalajara, que una iniciativa sea turnada a las comisiones competentes, para su estudio, análisis, y la elaboración del dictamen correspondiente.

Al respecto, el artículo 110 fracción XV inciso b) del ordenamiento en cita, dispone que la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad, es la encargada de conocer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes al Plan Institucional del Municipio de Guadalajara 2024-2027.

Con base en los fundamentos y motivos ya expuestos, se propone ante este H. Ayuntamiento la presente iniciativa de

DECRETO MUNICIPAL

PRIMERO. Se aprueba y autoriza la actualización del Plan Institucional del Municipio de Guadalajara 2024-2027, que se encuentra adjunto al presente decreto, y que por ello forma parte integral del mismo como si a la letra se insertase en él.

SEGUNDO. Se faculta a la Presidenta y al Síndico Municipales, así como al Secretario General del Ayuntamiento, para que suscriban los documentos necesarios para la ejecución y cumplimiento de este decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor, cuando sea publicado en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. Publíquese del presente decreto en el medio de difusión oficial señalado en el artículo transitorio que antecede, dentro de los 30 días naturales de aquel en que haya sido aprobado por el H. Ayuntamiento de Guadalajara.

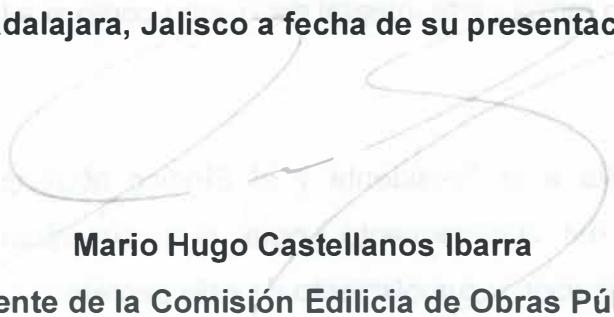
TERCERO. Con apoyo en lo previsto por los artículos 86 de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 118 y 119 del Reglamento de Participación Ciudadana y planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, se instruye a la Secretaría General de este H. Ayuntamiento, la publicación del presente decreto.

A T E N T A M E N T E

“2025 Año de Guadalajara, todas y todos por una ciudad más limpia”

Salón de Sesiones del Ayuntamiento

Guadalajara, Jalisco a fecha de su presentación


Mario Hugo Castellanos Ibarra

Presidente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas,

Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad.